



RESOLUCIÓN-No.05-GADPR-GPJM-2020

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, cuenta con Equipo Multipropósito (Retroexcavadora (Gallineta) CAT 416E y Volqueta HINO GH-500 de 8M³ de capacidad de carga), para realizar diferentes obras de vialidad en el ámbito de la parroquia.

Que, el artículo 7 del REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Registro Oficial Suplemento 150 del 29 de diciembre de 2017 determina: Obligatoriedad.- Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado.

Que, citado reglamento en su artículo 167 establece sobre el Mantenimiento de bienes.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prologar su vida útil.

Que, el artículo 9 Reglamento para el Control De Vehículos Del Sector Público define el tipo de mantenimiento para vehículos y maquinarias tales como: mantenimiento preventivo y correctivo.- El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de





la unidad de transportes y del conductor.

Que, el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2020 fue debatido y aprobado en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2019.

Que, el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2020, fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2019 y en el mismo se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIAL A NIVEL DE LASTRE.

Que, toda maquinaria sujeta a trabajos constantes y diarios, deriva en gastos por conceptos varios: mantenimiento, reparaciones, repuestos, accesorios, combustible, aceites y/o lubricantes etc., requiriendo de bienes y otros repuestos a fin de conservar en las mejores condiciones de funcionamiento y operación del equipo multipropósito: RETROEXCAVADORA CAT 416E y VOLQUETA HINO GH-500 de propiedad del GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Que, el ciudadano. ELOY ALFARO MORA QUIJIJE, con domicilio en la Parroquia "Virgen De Fátima" posee los conocimientos, experiencia y capacidad para proporcionar los servicios que requiere y urge el equipo multipropósito: RETROEXCAVADORA CAT 416E y VOLQUETA HINO GH-500 de propiedad del GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Que, el Art. 52.1. De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Contrataciones de ínfima cuantía.**- Literal 2) Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria de fecha 29 de enero del 2020, certifica la disponibilidad de \$7.099,68 USD (Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.73.04.05 de: GASTOS EN VEHÍCULOS.

Que, el artículo 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural.- literal a) expresa: A la junta parroquial rural le corresponde: expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código.

En uso de sus facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo





Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVEN:

Art. 1.- Contratar de manera directa los servicios lícitos y personales del ciudadano. Eloy Alfaro Mora Quijiye, en su calidad de "PROVEEDOR", para que provea de los servicios de: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO MULTIPROPÓSITO (RETROEXCAVADORA CAT 416E y VOLQUETA HINO GH-500) DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Art. 2.- Proceder a través del mecanismo de **ÍNFIMA CUANTÍA** a la contratación de los servicios de: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO MULTIPROPÓSITO (RETROEXCAVADORA CAT 416E y VOLQUETA HINO GH-500) DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Art. 3.- Los servicios que se efectúen en el equipo multipropósito (RETROEXCAVADORA CAT 416E y VOLQUETA HINO GH-500) DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO, no deberán superar o sobrepasar el valor máximo de la ínfima cuantía cuyo techo establecido en el presente ejercicio fiscal es de: (\$7.099,68) dólares americanos, valor que no incluye IVA.

Art. 4.- Delegar al funcionario HOLGER CHUQUI NEIRA, vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, la supervisión y recepción de los servicios de: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO MULTIPROPÓSITO (RETROEXCAVADORA CAT 416E y VOLQUETA HINO GH-500) DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Art 5.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Art 6.- Publíquese esta resolución en la página web: www.gadpedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los 29 días del mes de enero del 2020.

Para constancia firmamos en el acto.


Lcda. Soraya Sánchez Rivas
Presidente

GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero


José Carrillo Barros
VOCAL PRINCIPAL


Rommy Vaca Moran
VOCAL PRINCIPAL


Ruth Zapata Galarza
VOCAL PRINCIPAL


Holger Chuqui Neira
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:


Danny Gamboa Pilozo
Secretario

